

Medellín, 10/09/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S, con NIT 900.061.109-1, representada legalmente por el señor MARIO NELSON ZAPATA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.425.830, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. H6629005, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto 2021080002281 del 08 de junio de 2021, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S, con NIT DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AUTO No. *2021080002281* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. 900.061.109-1, representada legalmente por el señor MARIO NELSON ZAPATA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.425.830, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. H6629005, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS y GRAVAS NATURALES y ORO, ubicado en jurisdicción de los municipios de YOLOMBO y GOMEZ PLATA, de este Departamento, suscrito el día 31 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de septiembre de 2005 bajo el código No. HFRD-02, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero – FBM Semestral y Anual 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020008178 del 22 de febrero de 2021.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 a.m., desfijado el día 17 de septiembre de 2021, a las 7:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1